

Desarrollo Económico y Comercio

Empleo

ANUNCIO

2.304

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria, con régimen jurídico propio de ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Específica del Cabildo Insular de Fuerteventura, reguladora de las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales en la isla, cuyo texto íntegro en el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la creación de nuevas iniciativas empresariales en la isla de Fuerteventura.

2. BENEFICIARIOS

I. Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

b. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

c. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.

e. Personas físicas o jurídicas de nueva constitución o que hayan iniciado su actividad en el periodo indicado en la convocatoria. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, profesionales y/o artísticas.

f. Estar empadronado, con una antigüedad de, al menos, 12 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.

g. Iniciativas cuyos proyectos presentados en el momento de la solicitud reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

h. Que la actividad empresarial no se haya realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica preexistente.

i. Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y/o altas de trabajadores con contratos laborales. En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

j. En el caso de persona jurídica contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.

II. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades, el autónomo familiar colaborador y los/as trabajadores/as autónomos colaboradores.

b. Las personas jurídicas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de empresas preexistentes.

c. Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

d. No podrán ser beneficiarias las personas autónomas y empresas que han recibido una subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura para la misma finalidad de puesta en marcha de un proyecto empresarial, en los tres años anteriores al año de referencia de la convocatoria.

e. Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

f. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020. De 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

g. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

h. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de

cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

i. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente.

j. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

k. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

l. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras que así lo establezcan.

m. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

n. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tienen consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

I. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.

- Honorarios de letrados, notarios y/o registradores.

- Marketing y publicidad de lanzamiento.

- Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias, fianzas, garantías, patentes o similares, necesarias para el inicio de la actividad.

- Alquiler de locales comerciales o industriales.

- Formación inicial del personal.

- Servicios profesionales para establecer sistemas contables, de gestión y tecnología de la información.

- Servicios de profesionales de asesoría contable, fiscal, laboral, financiera.

- Primas de seguro sobre bienes afectos a la actividad o por responsabilidad civil.

- Obras menores de acondicionamiento de locales que no supongan incremento de capacidad de producción o un alargamiento de vida útil.

- Adquisición inicial de material fungible indispensable, cuando su utilización esté directamente vinculada al inicio del proyecto y no tenga carácter recurrente.

- Adquisición inicial de uniformes o vestimenta profesional, cuando su uso sea indispensable para el desarrollo de la actividad. Se considerarán como gasto no corriente si son uniformes de uso prolongado y tienen una vida útil superior a un año.

II. Cuotas de Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la persona o personas promotoras de la iniciativa, siempre que sean altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa y correspondan a los seis (6) primeros meses de cotización incluyendo los puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa (autónomo y asalariados).

III. Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo.

- Maquinaria industrial o de producción.

- Herramientas especializadas y quipos técnicos necesarios para la actividad.

- Equipamiento de oficinas y áreas de trabajo.

- Instalaciones técnicas y de producción (líneas de ensamblaje, sistemas de ventilación y climatización, etc.).

- Adquisición de software específicos.

- Equipos de tecnología de la información.

- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.

Todos los gastos de naturaleza periódica, serán subvencionables por un máximo de seis (6) meses, correspondiendo a los seis (6) primeros meses.

El IGIC, en ningún caso, será gasto subvencionable.

Entendiendo, a su vez, como costes subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.

b. En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al valor del mercado.

c. Los gastos e inversiones debidamente efectuados desde el período fijado en la convocatoria, hasta la fecha de inicio del plazo de justificación de la subvención otorgada.

d. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención y mantenerlos activos durante un periodo mínimo de tres años.

Asimismo, no serán considerados gastos subvencionables bajo ningún concepto:

- La adquisición de terrenos, edificios e instalaciones; el acondicionamiento de locales que implique el incremento de su capacidad de producción o un alargamiento de su vida útil y los elementos de transporte.

- Aquellos elementos de inversión cuya naturaleza coincida con la de los bienes producidos y/o comercializados por la empresa o aquellos que puedan ser utilizados en los procesos productivos de otras actividades de la empresa no subvencionables.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS Y LÍMITES SUBVENCIONABLES.

La dotación económica para estas subvenciones se especificará en cada convocatoria.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

Se concederán subvenciones hasta agotar la línea presupuestaria existente, creando una lista de reserva con los proyectos ordenados por puntuación, para el supuesto de renuncias, o ampliación de las partidas presupuestarias asignadas a cada convocatoria. Dicha lista de reserva solo operará en el periodo comprendido entre la emisión de la propuesta de resolución provisional y la definitiva.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el apartado sexto de las presentes Bases. Las cuantías de las subvenciones a conceder no excederán, de los siguientes importes, según concepto:

a. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, hasta un máximo de 5.000,00 euros. Incluidas las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.

b. Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras siempre que sean altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa y correspondan a los seis (6) primeros meses de cotización incluyendo los puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa (autónomo y asalariados). hasta un máximo de 2.500,00 euros.

c. Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo, tomando como importe máximo subvencionable 9.000,00 euros.

5. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

Orden	Descripción criterio	Puntuación	Documentación acreditativa
<u>Impacto en el empleo</u>			
1.	Por cada alta de persona promotora desempleada. En caso de personas jurídicas, se analizará el alta del administrador o administradores.	10	Vida laboral e informe de períodos de desempleo
2.	Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada completa.	5	Contrato de trabajo y código cuenta de cotización
3.	Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada parcial.	2	Contrato de trabajo y código cuenta de cotización
<u>Colectivo de la persona promotora</u>			
4.	Por cada persona promotora que en el momento de presentar la solicitud cuente con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	5	Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%
5.	Por cada persona promotora que en el momento de presentar la solicitud tenga 30 o menos años.	5	Documento de identidad
6.	Por cada persona promotora que en el momento de presentar la solicitud tenga más de 45 años.	5	Documento de identidad
7.	Por cada persona promotora que sea mujer	5	Documento de identidad
8.	Por cada persona promotora que cuente con titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	5	Título oficial
<u>Características de la iniciativa empresarial</u>			
9.	Por cada modelo de negocio novedoso.	10	Plan de negocios detallado con análisis de mercado y diferenciación
10.	Por cada modelo de negocio sostenible.	10	Certificaciones ambientales, uso de material reciclado, análisis de huella de carbono, plan de sostenibilidad financiera.
11.	Por cada modelo de negocio innovador.	15	Registro de patentes, evidencias de I+D+i, nuevas tecnologías.
12.	Por cada modelo de negocio con impacto en el bienestar social.	10	Memoria de empleo generado, encuestas de impacto, colaboraciones con entidades sociales, inclusión de grupos vulnerables.
13.	Por solicitar el servicio de Ventanilla Única Empresarial de la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Fuerteventura.	5	Formulario relleno de Orientación y Asesoramiento al Emprendedor de la Ventanilla Única Empresarial de Fuerteventura.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

I. Inicio del procedimiento.

El Órgano competente, iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia y deberán presentarse junto a la documentación relacionada a continuación, únicamente de forma telemática a través de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es>):

a. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).

b. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Si se actúa por medio de representante: NIF del representante y la acreditación de su representación.

- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios: Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros y, en su caso, escrituras y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones en su caso.

c. Alta en la Declaración Censal, si procede (Modelo 036 o 037), o Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

d. Documentación acreditativa correspondiente a los epígrafes del apartado sexto de las presentes Bases.

e. Documentación acreditativa del periodo de empadronamiento requerido (12 meses).

f. Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo Insular de Fuerteventura. El impreso se encuentra a disposición en la página web de esta Entidad (www.cabildofuer.es), y deberá ir dirigido al departamento de tesorería.

g. Memoria descriptiva (Anexo II). En el caso de que se incluyan actividades subcontratadas con personas o entidades relacionadas en el artículo 68 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. En el caso de empresas integradas por una agrupación de personas, documento en que se acredite que la persona que presenta la solicitud lo hace en representación de dicha colectividad.

i. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago deuda alguna, en caso de no autorizar al Cabildo Insular de Fuerteventura para su consulta de acuerdo al Anexo I.

j. Certificado de la vida laboral de los promotores. En caso de que el promotor sea una persona jurídica se presentará la vida laboral del administrador y la de los promotores que trabajen en la empresa.

El modelo de solicitud, las Bases y toda aquella documentación relacionada con las mismas estarán a disposición de los interesados en el portal web del Cabildo.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación expresa, formal e incondicional de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en la página web del Cabildo de Fuerteventura en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

II. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la Jefatura del Servicio de Promoción Económica o funcionario en quien se delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y los elevará al órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para su valoración e informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán designados por el Consejero de Área Insular y estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero de Área Insular que promueve la Convocatoria, como Presidente, dos técnicos de la Consejería convocante, actuando uno de ellos como secretario, así como, otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes a otras unidades de este Cabildo y evaluadas las solicitudes presentadas emitirá un informe en el que concretará la relación de solicitantes, el resultado de la valoración y la cuantía de subvención a otorgar, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

El órgano Instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por el órgano colegiado, formulará la propuesta provisional, debidamente motivada, que se notificará los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura así como en el portal web del Cabildo y se concederá un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas y la aceptación o renuncia. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios para establecer la misma, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

En el caso de que en la resolución de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta provisional, se les concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS para que presenten la aceptación expresa de la subvención, si no se otorgara la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la propuesta de resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

III. Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones es el Presidente/a del Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones de sus atribuciones que pudiera efectuar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá expresar:

- a. Solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- b. Desestimación del resto de las solicitudes.
- c. Objeto, plazo de realización y el importe subvencionado.
- d. Forma de abono de la subvención.
- e. Cualquier otra información que se estime conveniente.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones se podrán interponer los recursos administrativos de alzada o potestativo de reposición que procedan en cada caso, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión, y del recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La notificación concesión definitiva se hará mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en el portal web del Cabildo.

8. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar ante el órgano concedente, según los plazos establecidos en la pertinente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Destinar los bienes al fin concreto de la subvención y mantenerlos activos durante un periodo mínimo de tres años.

f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como

cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Regulatoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 5 años a contar a partir del vencimiento del plazo de justificación.

i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se llevará a cabo, a través de la figura de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación detallada a continuación, únicamente de forma telemática a través de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es>):

a. Para la justificación de la parte de la subvención concedida para la financiación durante seis meses de los gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas promotoras de la iniciativa: solicitud de Alta en el Régimen Especial de Autónomos o resolución de Alta emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente a los seis meses subvencionados correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el RETA.

b. Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como una declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad subvencionada (Anexo III).

c. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago deuda alguna, en caso de no autorizar al Cabildo Insular de Fuerteventura para su consulta de acuerdo al Anexo I.

d. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente cumplimentada, y que contengan todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, con fecha dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable. Acompañados de los documentos acreditativos del pago de las mismas.

e. Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación, como mínimo: documentos emitidos por la empresa beneficiaria que contengan mención en el pie de página, así como, fotografías donde se aprecie la colocación del cartel previsto en el Anexo IV.

f. Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de no enajenar o ceder, los bienes de equipos subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años y de ingresos y gastos (Anexo V).

g. Licencia de apertura municipal o de la solicitud de la misma, si procede, o declaración responsable de no necesitarla por el tipo de actividad ejercida.

h. Como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, como documentos acreditativos, de un gasto subvencionable que supere la cuantía de 15.000,00 euros

i. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Además re resoluciones de concesión y de justificación de las otras entidades participantes.

j. Así como, aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que se estime conveniente requerir al beneficiario.

El órgano competente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El órgano concedente resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor.

La notificación de la resolución de justificación se hará de forma individual a través de notificación telemática por la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La resolución puede ser modificada, previo plazo de audiencia de diez días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran, en los siguientes supuestos, dando lugar a:

I. La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

a. No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo indicado en la convocatoria correspondiente.

b. Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido o no conformes al proyecto.

II. La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

a. Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en los artículos 3, 4 y 6.

b. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

El plazo máximo para la justificación de la subvención se fijará en cada convocatoria, y en ningún caso podrá superar los tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

En cumplimiento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El órgano concedente de la subvención no considerará una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

b. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, telemáticamente al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el órgano concedente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

12. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

13. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones. El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Fuerteventura se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuenta de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

14. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones objeto de estas bases se rigen, para lo no establecido en las mismas, por la normativa básica estatal contenida en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los anexos de las presentes bases relativos a modelos normalizados podrán ser modificados para dar cumplimiento a los cambios normativos que en materia procedimental puedan producirse, sin que por ello resulte necesario modificar la presente ordenanza. En todo caso, a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura se dará la debida publicidad a las modificaciones que se produzcan en los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION FINAL.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

Consejería de Promoción Económica

ANEXO 1. SOLICITUD.

Datos del solicitante

Persona física

Nombre y apellidos		NIF/NIE	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
Tipo (calle, plaza, etc.) y nombre de la vía		Número	Piso Puerta
Población		Código Postal	
Término Municipal		Provincia	

Persona jurídica

Nombre y apellidos		NIF/NIE	
Cargo	Razón social	Siglas	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

Representante legal

Nombre y apellidos		NIF/NIE	
En representación de			
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

Autobaremo

Criterio	Puntuación
<u>Impacto en el empleo</u>	
1. Por cada alta de persona promotora desempleada. En caso de personas jurídicas, se analizará el alta del administrador o administradores.	
2. Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada completa.	
3. Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada parcial.	
<u>Colectivo de la persona promotora</u>	
4. Por cada persona promotora que en el momento de presentar la solicitud cuente con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	
5. Por cada persona promotora que en el momento de presentar la solicitud tenga 30 o menos años.	
6. Por cada persona promotora que en el momento de presentar la solicitud tenga más de 45 años.	
7. Por cada persona promotora que sea mujer.	
8. Por cada persona promotora que cuente con titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	
<u>Características de la iniciativa empresarial</u>	
9. Por cada modelo de negocio novedoso.	
10. Por cada modelo de negocio sostenible.	
11. Por cada modelo de negocio innovador.	
12. Por cada modelo de negocio con impacto en el bienestar social.	
13. Por cada alta de la actividad en el servicio de Ventanilla Única Empresarial de la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Fuerteventura.	

Importe solicitado (en atención a la Base 6ª)

a. Gastos de constitución	€
b. Gastos de cotización a la Seguridad Social (RETA)	€
c. Dotación inicial en activos fijos	€

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

a) Que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertos, exactos, actualizados y conformes con lo establecido en la legislación y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita y queda a disposición del Cabildo para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

b) Que conozco y acepto que la Administración Pública pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicios de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

c) Que ha informado a los terceros de los que aporta sus datos sobre la comunicación de dichos datos al Cabildo Insular de Fuerteventura para su tratamiento de acuerdo con la normativa de protección de datos, y en especial, de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las finalidades establecidas.

- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.

- La posibilidad y forma de ejercer los derechos que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

d) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

e) Que la actividad empresarial para la que solicita la subvención no se ha realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica.

f) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Marque lo que proceda:

Que NO ha solicitado subvención.

Que SÍ ha solicitado subvención para esta iniciativa de Instituciones u Organismos públicos o privados.

Que NO ha obtenido subvención para esta iniciativa de Instituciones u Organismos públicos o privados.

Que SÍ ha obtenido subvención para esta iniciativa de Instituciones u Organismos públicos o privados.

Indicar importe e Institución u Organismo: _____ / _____

Asimismo, en caso de haber recibido alguna subvención con igual finalidad y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la/s misma/s.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. Indicar el ejercicio al que corresponda la subvención anterior:

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura para la misma actividad o conducta.

Autorizo expresamente al Cabildo Insular de Fuerteventura a solicitar a las Administraciones competentes los datos relativos a la situación censal de actividades económicas, cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica que obren en las mismas respecto de la entidad representada, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de esta solicitud se presumirá que la consulta u obtención de aquellos datos que hayan sido elaborados por estas Administraciones es AUTORIZADA por la entidad, salvo que conste en el procedimiento su oposición por escrito, marcando la opción:

No autorizo

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Situación Censal de Actividades Económicas y datos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias.

A los Servicios Tributarios del Gobierno de Canarias, datos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias

A la Tesorería General de la Seguridad Social, datos de hallarse al corriente de obligaciones con la TGSS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Mas información ver la cláusula de “Información en relación al tratamiento de datos personales” de la convocatoria de la subvención.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo:

ANEXO II. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Identificación de/la Promotor/a

Datos personales

Nombre y apellidos		NIF/NIE	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

Formación

Enseñanza reglada-titulación más alta
Otros cursos realizados
Formación que necesita para desarrollar el proyecto (en su caso)

Experiencia profesional

Actividades profesionales realizadas	Por cuenta ajena	Por cuenta propia	Duración (indicar si son meses o años)

En caso de ser más de un/a promotor/a, rellenar "Identificación del/la Promotor/ra" tantas veces como promotores se presenten al proyecto empresarial.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Más información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.

Identificación del proyecto

a) Denominación y actividad empresarial

Nombre del proyecto			
Domicilio de la empresa		Número	Piso Puerta
Población		Código Postal	
Término Municipal		Provincia	

b) Descripción de la actividad empresarial

Objeto	
Nueva creación <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Forma jurídica
Fases de desarrollo del negocio	
Instalaciones, maquinaria y resto de activos fijos necesarios	
Contrataciones previstas	
Utilización de energías renovables (en caso afirmativo, describir la tipología) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Tipología:	

c) Aspectos innovadores

Describir brevemente que aspectos innovadores aportará su proyecto a Fuerteventura

d) Justificación de la necesidad

Explicar en qué contribuye el desarrollo de su proyecto empresarial en el desarrollo económico de la isla

Análisis del mercado

a) Clientes

Describir brevemente el cliente objetivo de su servicio o producto, situación actual y tendencias futuras y relación con el ámbito geográfico de actuación

b) Competencia

Describir brevemente las diferencias de su producto o servicio y el de la competencia

C) Promoción y publicidad

Definir las medidas de publicidad y difusión a utilizar

Plan financiero-económico

a) Previsión de inversiones

Inversión	Importe en euros		
	Primer año	Segundo año	Tercer año
Gastos de investigación y desarrollo			
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares			
Derechos de traspasos			
Aplicaciones informáticas			
Terrenos y construcciones			
Instalaciones técnicas y maquinaria			
Otras instalaciones y mobiliario			
Elementos de transporte industriales			
Equipos para proceso de información			
Otros			
TOTAL			

b) Financiación

Recursos financieros	Financiación en euros		
	Primer año	Segundo año	Tercer año
Financiación propia			
Préstamos o créditos concedidos			
Subvenciones			
Otras fuentes de financiación			
TOTAL			

El importe total del apartado a) debe ser igual al total del apartado b).

c) Cuenta de pérdidas y ganancias

Ingresos	Primer año	Segundo año	Tercer año
Ventas			
Subvenciones solicitadas			
Otros ingresos			
TOTAL			

Gastos	Primer año	Segundo año	Tercer año
Compras			
Gastos de personal			
Servicios y suministros exteriores			
Arrendamientos			
Servicios de profesionales ajenos			
Gastos financieros			
Otros			
TOTAL			

Beneficios o pérdidas Ingresos-gastos	Primer año	Segundo año	Tercer año

d) Rentabilidad económica

Resuma la valoración global que Usted hace de su proyecto, teniendo en cuenta el beneficio o pérdida reflejados

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Más información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.



Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales

Consejería de Promoción Económica

ANEXO III - A) RELACIÓN DE GASTOS DE CONSTITUCIÓN, PUESTA EN MARCHA E INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADOS. JUSTIFICACIÓN

Expediente	Beneficiario/a
------------	----------------

Nº orden	Emisor factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Más información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.



Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales

Consejería de Promoción Económica

ANEXO III - B) RELACIÓN DE GASTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCIONADOS. JUSTIFICACIÓN

Expediente	Beneficiario/a
------------	----------------

Nº orden	Emisor factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Más información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.



Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales

Consejería de Promoción Económica

ANEXO III - C) RELACIÓN DE GASTOS DE DOTACIÓN INICIAL EN ACTIVOS FIJOS SUBVENCIONADOS. JUSTIFICACIÓN

Expediente	Beneficiario/a
------------	----------------

Nº orden	Emisor factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Dato de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Más información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.



**Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas
Empresariales**

Consejería de Promoción Económica

ANEXO IV - MODELO CARTEL PUBLICITARIO

ACTIVIDAD



AÑO DE CONCESIÓN:



Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales

Consejería de Promoción Económica

ANEXO V - MODELO DECLARACIÓN

Nombre y apellidos	NIF/NIE
En representación de la empresa	CIF

Gastos subvencionables

Concepto	Importe justificado (sin IGIC)	Importe según presupuesto (1)	Desviación (1)
Gastos de Constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (3.I)			
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (3.II)			
Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo (3.III)			
TOTAL			

(1) A rellenar por la administración

Ingresos

Concepto importe	Importe
Aportaciones del promotor	
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	
Otras subvenciones obtenidas	
Otras subvenciones solicitadas pendientes	

(El total de ingresos ha de coincidir con el total de gastos justificados)

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no



Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales

Consejería de Promoción Económica

ANEXO V - MODELO DECLARACIÓN

Nombre y apellidos	NIF/NIE
En representación de la empresa	CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convoca- das que:

- Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art.13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a tres años.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos personales, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos es el Cabildo Insular de Fuerteventura. Los datos se tratarán con la finalidad de tramitar la solicitud, gestionar, controlar, conceder, justificar, pagar y comprobar la subvención.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentado escrito firmado con documento que acredite su identidad de forma presencial en el registro general del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo 39, 35600 Puerto del Rosario, en cualquiera de las oficinas insulares de asistencia de registro repartidas por toda la isla, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos accediendo a la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Datos de contacto delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Mas información ver la cláusula de "Información en relación al tratamiento de datos personales" de la convocatoria de la subvención.